



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

REFERENCIA: 087584189-004-2021-000547-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADA: EMMA LILY GUERRERO GONZALEZ, .

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dos (02) de Marzo de Do Mil Veintidós 2022.).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificado con Nit. 800.037.800-8,. actuando a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de EMMA LILY GUERRERO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.531.873. la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Dos (02) de Marzo de Do Mil Veintidós 2022.).).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1-Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada EMMA LILY GUERRERO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.531.873. y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificado con Nit. 800.037.800-8, por la suma DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$10.287.038.00) M.L. amparado con el pagare No 016016100009941: discriminada de la siguiente manera :

- Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$6.967.121.00) M.L. correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 016016100009941.
- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$1.583.506.00) M.L., correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital insoluto, a la tasa efectiva anual del 28.90000% desde el día 20 de diciembre de 2019 y hasta el día 20 de junio de 2020, fecha en la cual el demandado incumplió el pago de la cuota doce (12) pactada.
- Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$884.353.00) M.L., correspondiente al valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados en el pagaré, desde el día 21 de junio de 2020 y hasta el día 13 de julio de 2021, fecha de vencimiento del pagaré.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

REFERENCIA: 087584189-004-2021-000547-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADA: EMMA LILY GUERRERO GONZALEZ, .

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 016016100009941, desde el día 14 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$852.058.00) M.L. correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 016016100009941.

°. Más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber a la demandada que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- Téngase al Dr. RICARDO ANTONIO MENDOZA TÁMARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.685.719 de Barranquilla y T.P No.64699 del C. S. J. como apoderado para el cobro judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en los términos a El conferido.
- **Decrétese el embargo** y retención de los dineros que posea o llegase a poseer la demandada EMMA LILY GUERRERO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.531.873 en las diferentes cuentas de ahorro o corrientes en las siguientes entidades bancaria : Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancoomeva, Banco AV Villas, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Caja Social, Banco Helm de Colombia, Banco Falabella, Banco Corpbanca, Banco Finandina S.A., Banco Citibank, Banco Sudameris, Banco BBVA y Banco Agrario.
- Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, ____ Marzo ____ de 2022

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-004-2021-000547-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADA: EMMA LILY GUERRERO GONZALEZ, .

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43f0719f8e0403d8d92180c3ea2b221c7e0603f48fa0e23811aa03e167acc9a2

Documento generado en 02/03/2022 10:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

